

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

Contrato de Adquisiciones para el equipamiento de 66 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, número **DAF/SA/DO/LPE22/22/2017**, que celebran por una parte el Colegio de bachilleres del Estado de Oaxaca representado por el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COBAO"** y por la otra parte la empresa Comercializadora del Sur Zoher, S.A. de C.V. representado en este acto por el representante legal C. Emmanuel Alejandro Álvarez García, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes actuando de manera conjunta se les denominara como **"LOS CONTRATANTES"**, lo que llevan a cabo al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COBAO", QUE:

1.1 Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y sus reformas publicadas en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintitrés de septiembre del año dos mil.

1.2 Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución General de la República, la ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

1.3 Que el Lic. Rodrigo Eligio González Illescas, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido por el Mtro. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 4 de diciembre del año 2016, y cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 fracción XIII de su Ley de creación reformada del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

1.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en avenida universidad número ciento cuarenta y cinco, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, Código Postal 71230 y que su registro federal de contribuyentes es el número CBE8106289x5.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida específica 501 Mobiliario y Equipo de oficina correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$907,950.00

1.6.- Que requiere realizar adquisición de mobiliario para 66 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con los objetivos que tiene encomendados, motivo por el cual el Comité de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, llevo a cabo la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-CB/IE/SA-0022-12/2017, y dictamino la adjudicación de los bienes que se detallan en la cláusula segunda a la empresa **Comercializadora del Sur Zoher, S.A. de C.V.**

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, que se rige de conformidad con el instrumento núm. 1806. Volumen 43 de fecha 4 de agosto 2016, mediante la cual se constituyó la sociedad Comercializadora del Sur Zoher, S.A. de C.V. constituida por el titular de la notaria publica número 90, el Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta en el Estado de Oaxaca

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES: La compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquila, distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección industrial, acero en todas sus modalidades, equipo de oficina, toda clase de papelería escolar y de

II.3.- Que el apoderado legal de la "Empresa" es el C. Emmanuel Alejandro Álvarez García, de conformidad con el instrumento núm. 1806, volumen 43 de fecha 4 de agosto 2016, según se desprende de la cláusula vigésima séptima y página núm. 15 de dicho instrumento, así mismo se identifica con credencial de elector a nombre de la misma persona emitida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Lago de Alvarado núm. 113 Col. El bajo Santa Lucía del Camino Oaxaca; C.P. 71228 con Registro Federal de Contribuyentes CSZ160804IZ0

II.6.- Cuenta con registro núm. No. PV2927 vigente, en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal.

II.7.- Manifiesta también que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

III.- Declaran "LOS CONTRATANTES", que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LOS CONTRATANTES", convienen que el objeto del presente contrato, es la adquisición de Mobiliario para 66 planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de conformidad con la dictaminación del fallo de la Licitación Pública Nacional núm. LPN-SA-CB/IE/SA-0022-12/2017 para Adquisición de Mobiliario y Equipo de oficina. Solicitado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Secretaría de Administración, cuyas características se detallan a continuación:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
2	SILLA APILABLE DE CONCHA INTEGRAL MODELO 042-ESC/POL, MARCA DKO. DIMENSIONES: ALTURA TOTAL DE 76.5 CM, ALTURA DE ASIENTO DE 43.5 CM. ABERTURA DE PATAS FRONTAL 51.0 CM Y ABERTURA DE PATAS LATERAL DE 53.0 CM. ESTRUCTURA: SE DEBE FABRICAR TOTALMENTE CON PERFIL DE ACERO TUBULAR REDONDO DE 1" (2.5CM), EN CALIBRE 18. FORMADA POR DOS ASNILLAS EN FORMA DE "U" Y DOS SOLERAS DE LÁMINA CALIBRE 14 CON TROQUELADO PERIMETRAL Y CENTRAL COMO REFUERZO, SOLDADAS A LOS LADOS DE LAS ASNILLAS COMO REFUERZO. SE DEBE FABRICAR DOS PIEZAS DE SOPORTE DE LÁMINA CALIBRE 14 EN FORMA DE "Z" DE 81 X 247 MM TROQUELADAS PARA UNIR LAS PATAS ENTRE SÍ, LLEVANDO ADEMÁS 2 BARRENOS CADA PIEZA PARA FIJAR LA CONCHA INTEGRAL REFORZADA A LA ESTRUCTURA, LOS SOPORTES SE UNIRÁN A LA CONCHA POR MEDIO DE REMACHES TIPO POP. ARMADO: PARA LA UNIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS METÁLICOS DE LA ESTRUCTURA SE EMPLEARÁ SOLDADURA SISTEMA M.I.G. (METAL INERTE GAS) DE MICROALAMBRE QUE NO DEJA ESCORIA, PREVIAMENTE DECAPADA. ACABADOS: EL ACABADO DEBE SER CON PINTURA EPOXICA ELECTROSTÁTICA, HORNEADA 200° C, COLOR NEGRO MATE, PREVIO TRATAMIENTO DE DESENGRASADO Y FOSFATIZADO. EN LA PARTE INFERIOR DE LAS CUATRO PATAS DE DEBE EMBUTIR REGATONES DE PLÁSTICO RÍGIDO (PVC) COLOR NEGRO. ASIENTO-RESPALDO ANATÓMICO (CONCHA O CARCAZA): ANATÓMICA INYECTADA EN POLIPROPILENO TOTALMENTE REFORZADA A TRAVÉS DE MÚLTIPLES NERVADURAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES, COLOCADAS ESTRATÉGICAMENTE EN LOS PUNTOS SOMETIDOS A MAYOR ESFUERZO, CUENTA CON TRANSFERENCIA TÉRMICA EN EL RESPALDO POR EFECTO DE SU VENTANA TRIANGULAR DEBIDAMENTE CONCEBIDA. FIJACIÓN LATERAL SOBRE EL ASIENTO A BASE DE 4 REMACHES "POP". CON ADITIVO ANTIESTÁTICO TEXTURIZADO EN LA CARA EXPUESTA COLOR NARANJA. EN LA SUPERFICIE FRONTAL LLEVARÁ UNA CAVIDAD DE 73 MM DE DIÁMETRO Y 1.5 MM DE PROFUNDIDAD CON 4 BARRENOS PASADOS DE 2/16" PARA COLOCAR EL LOGOTIPO. INSERTO PARA LOGOTIPO INYECTADO EN POLIESTIRENO DE 73 MM DE DIÁMETRO Y 3 MM DE ESPESOR, EN EL FRENTE DEL INSERTO LLEVARÁ LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA IMPRESO A SELECCIÓN DE COLOR Y UNA CAPA DE RECUBRIMIENTO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE PARA SU PROTECCIÓN. EL INSERTO LLEVARÁ 4 POSICIONES POSTERIORES PARA FIJACIÓN A LA CUBIERTA POR MEDIO DE 4 PIEZAS DE PIJA FIJADORA PAVONADA 4-24 X ¼". ENSAMBLADO: EL ASIENTO Y EL RESPALDO SE DEBEN UNIR A LA ESTRUCTURA CON REMACHES TIPO POP. SE DEBE ENTREGAR TOTALMENTE ENSAMBLADA. EMPAQUE: EL ADECUADO PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DEL BIEN.	Pieza	115	\$372.00	\$42,780.00
6	ESCRITORIO SECRETARIAL DE DOS CAJONES MODELO 034-CAOBA MARCA DKO. 1.- ESCRITORIO SECRETARIAL, CON DIMENSIONES DE 1.20M DE FRENTE X 0.60M DE FONDO X 0.75M DE ALTO. 2.- CUBIERTA DE 1.20MX0.60M ESQUINAS REDONDEADAS CON UN RADIO DE 50MM EN SUS 4 ARISTAS, TERMINADA EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADO DE 28MM DE ESPESOR CON DENSIDAD PROMEDIO DE 660KG/M3 (NO ENGROSADA), MELAMINIZADO POR AMBOS LADOS EN COLOR NOGAL BRITÁNICO O COLOR CAFÉ CON VETAS, ES DECIR, CON ACABADO EN CARA Y TRAS CARA; LA CUBIERTA ES PROTEGIDA CON CUBRE CANTOS PERCEPTIBLES PERIMETRALES DE PVC ANTI GOLPES DE 2MM DE ESPESOR EN COLOR NOGAL BRITÁNICO, AL MISMO COLOR QUE LA CUBIERTA CON VETAS ASEMEJANDO SER MADERA, APLICADO CON SISTEMA TERMO ADHERIBLE POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE A ALTA TEMPERATURA, 201° C CON ACABADO EN ARISTAS BOLEADAS CON PERFIL CUARTO BOCEL PARA ELIMINAR LOS FILOS. 3.- ESTRUCTURA METÁLICA SOLDADA EN UNA SOLA PIEZA POR MEDIO DE CORDONES DE SOLDADURA AL CARBÓN (NO ENSAMBLADA), FABRICADA EN PERFIL CUADRADO DE 1" EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16; CON DOS REFUERZOS, UNA SUPERIOR Y UNA INFERIOR, EN TUBULAR CUADRADO DE 1" EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16 TERMINADA EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA COLOR NEGRO MATE. 4.- EL CUERPO, LATERALES Y FALDÓN SON FABRICADOS EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADA DE 16MM DE ESPESOR CON DENSIDAD PROMEDIO DE 660KG/M3, MELAMINIZADO POR AMBOS LADOS EN COLOR NEGRO, ES DECIR, CON ACABADO EN CARA Y TRAS CARA; LAS PIEZAS SON PROTEGIDA EN SUS CANTOS CON CUBRE CANTOS PERCEPTIBLES PERIMETRALES DE PVC ANTI GOLPES DE 2MM DE ESPESOR EN COLOR	Pieza	2	\$1,950.00	\$3,900.00

NEGRO, APLICADO CON SISTEMA DE TERMO ADHERIBLE POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE A ALTA TEMPERATURA, 201° C CON ACABADO EN ARISTAS BOLEADAS CON PERFIL CUARTO BOCEL PARA ELIMINAR LOS FILOS. EL CUERPO ES ENSAMBLADO POR MEDIO DE PERNOS DE MADERA CON ESTRIADO CON UN DIÁMETRO DE 8MM, FUSIONADO POR MEDIO DE PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA, EL CUERPO DEL MUEBLE DEBE SUJETARSE A LA ESTRUCTURA POR MEDIO DE 6 REMACHES Y 4 OREJAS DE LÁMINA CON TORNILLO PARA MADERA. 5.- PEDESTAL PARA CAJONES DE LADO DERECHO FABRICADOS EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADA DE 16MM DE ESPESOR CON DENSIDAD PROMEDIO DE 660KG/M3, MELAMINIZADO POR AMBOS LADOS EN COLOR NEGRO, ES DECIR, CON ACABADO EN CARA Y TRAS CARA; LAS PIEZAS SON PROTEGIDA EN SUS CANTOS CON CUBRE CANTOS PERCEPTIBLES PERIMETRALES DE PVC ANTI GOLPES DE 2MM DE ESPESOR EN COLOR NEGRO, APLICADO CON SISTEMA DE TERMO ADHERIBLE POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE A ALTA TEMPERATURA, 201° C CON ACABADO EN ARISTAS BOLEADAS CON PERFIL CUARTO BOCEL PARA ELIMINAR LOS FILOS. SUJECCIÓN DEL PEDESTAL POR MEDIO DE PERNOS DE MADERA CON ESTRIADO CON UN DIÁMETRO DE 8MM, FUSIONADO POR MEDIO DE PEGAMENTO BLANCO PARA MADERA AL CUERPO Y CUBIERTA DEL ESCRITORIO ADEMÁS DE LLEVAR 4 OREJAS DE LÁMINA CON TORNILLO PARA MADERA. 6.- CAJONES SON FABRICADOS EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADA DE 12MM DE ESPESOR CON UNA DENSIDAD PROMEDIO DE 660KG/M3 EN SU TOTALIDAD INCLUYENDO EL FONDO, MELAMINIZADO POR AMBOS LADOS EN COLOR NEGRO, ES DECIR, CON ACABADO EN CARA Y TRAS CARA; LAS PIEZAS QUE COMPONEN AL CAJÓN SON PROTEGIDA EN SUS CANTOS CON CUBRE CANTOS PERCEPTIBLES PERIMETRALES EN ACABADO MELAMÍNICO APLICADO CON SISTEMA TERMO ADHERIBLE POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE A ALTA TEMPERATURA 201° C; DEBE LLEVAR UN CAJÓN LAPICERO 0.407M DE FRENTE X 0.45M DE FONDO Y 0.070M DE ALTO O PROFUNDIDAD Y UN CAJÓN ARCHIVERO CON MEDIDAS DE 0.407M DE FRENTE X 0.45M DE FONDO Y .25M DE ALTO O PROFUNDIDAD, ESTE ÚLTIMO DEBE LLEVAR SISTEMA DE ARCHIVO SUSPENDIDO DE PVC EN PERFIL "H" PARA COLGAR CARPETAS. 9.- LOS FRENTE DEL CAJÓN; SE COMPONE POR 2 FRENTE DE CAJÓN CON MEDIDAS: CAJÓN LAPICERO .475M DE ANCHO X .105M DE ALTURA; CAJÓN ARCHIVERO .464M DE ANCHO X .287M ALTURA FABRICADOS EN TABLERO DE MADERA INDUSTRIALIZADO DE 16MM DE ESPESOR CON DENSIDAD PROMEDIO DE 660KG/M3 MELAMINIZADO POR AMBOS LADOS EN COLOR NOGAL BRITÁNICO O COLOR CAFÉ CON VETAS, ES DECIR, CON ACABADO EN CARA Y TRAS CARA; LOS FRENTE DE CAJÓN SON PROTEGIDOS EN SUS 4 LADOS POR CUBRE CANTOS PERCEPTIBLES PERIMETRALES DE PVC ANTIGOLPES DE 2MM DE ESPESOR EN COLOR NOGAL, AL MISMO COLOR QUE LOS FRENTE, CON VETAS ASEMEJANDO SER MADERA, APLICADO CON SISTEMA TERMO ADHERIBLE POR MEDIO DE ADHESIVO TERMO FUNDIBLE A ALTA TEMPERATURA, 201° C CON ACABADO EN ARISTAS BOLEADAS CON PERFIL CUARTO BOCEL PARA ELIMINAR LOS FILOS. ESTOS FRENTE DEBEN ESTAR SUJETOS A LA PARTE FRONTAL DEL CAJÓN CON ADHESIVO DE CONTACTO Y CON 4 TORNILLOS ASIENDO UN FRENTE RÍGIDO QUE SE COMPONE POR DOS PIEZAS, LA DEL CAJÓN Y LA DEL FRENTE DE CAJÓN 10.- CORREDERAS: 1 CORREDERA DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA EMBALINADA DE EXTENSIÓN TOTAL MARCA ACCURIDE MODELO: C3832B-18 DE 18" CON CAPACIDAD DE CARGA DE 46KG PARA EL CAJÓN ARCHIVERO Y 1 CORREDERA DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA EMBALINADA DE PERFIL DELGADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE 20KG PARA EL CAJÓN LAPICERO. 11.- CERRADURA DE CHAPA INTERCAMBIABLE PARA EL CIERRE DE AMBOS CAJONES. 12.- JALADORAS VISIBLES METÁLICAS DE 96 MM. 13.- REGATONES CON NIVELADOR DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO EN CADA UNA DE LAS 4 PATAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL COBAO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA " el importe de \$54,148.80 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, previa entrega de la totalidad de los bienes a entera satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- ambas partes convienen que el pago se realizará de la siguiente forma: UNICO PAGO.- por la cantidad de \$54,148.80 (Cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, y será cubierto por "EL COBAO", en los treinta días hábiles siguientes a la entrega la totalidad de los bienes objeto del presente contrato por

parte de "LA EMPRESA" en el Almacén general a entera satisfacción de "EL COBAO" y exhiba los acuses de recibido por parte del personal de dicho almacén, así como entregue la factura a la Dirección de Administración y Finanzas del COBAO con los requisitos fiscales respectivos para su previa validación por dicha Dirección.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "EL COBAO".

CUARTA.- LUGAR CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en el Almacén General del COBAO, en un plazo de 30 días naturales a partir de la firma del contrato ubicado en Av. Monjardín s/n Colonia Santa Elena, Santa Cruz Xoxocotlan, Centro, Oaxaca, para la cual deberá comunicarse con dos días hábiles de anticipación con el Departamento de Recursos Materiales para la programación de la entrega.

En términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, estará sujeto a la ampliación de la contratación, de conformidad con los requerimientos de "EL COBAO" siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el monto o cantidad de los concepto o volúmenes establecidos originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL COBAO", aplicará penas convencionales de 5 al millar a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los bienes no entregados en el plazo establecido.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" se obliga a garantizar contra vicios ocultos o defectos de fabricación por 24 meses contados a partir de la fecha en la cual se reciba formalmente la totalidad de los bienes objeto del contrato, si dentro del periodo de garantía se detectan vicios ocultos o defectos de fabricación "LA EMPRESA" se obliga a cambiar los bienes defectuosos y sustituirlos con las especificaciones técnicas referidas en la cláusula primera a "EL COBAO" en un plazo que no excederá de 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación, sin ningún costo para "EL COBAO".

SEPTIMA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- la vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "LA EMPRESA" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL COBAO" éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para la entrega de los bienes objeto de la contratación en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "LA EMPRESA" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales.

"EL COBAO" a través del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega de los bienes hasta por un término no mayor de 10 días naturales posteriores a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterada "la empresa" que si no cumple con el periodo de prórroga " " procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula séptima.

NOVENA.- Cancelación total o parcial- "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando lo contratado y/o entregado por "LA EMPRESA" le sea devuelto por "EL COBAO" a través del Director de Administración y Finanzas por defectos de calidad y/o vicios ocultos y no se cumpla con el canje correspondiente.

DECIMA. Los derechos y Obligaciones que se deriven de este contrato, "LA EMPRESA", no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL COBAO", durante el tiempo en que dure el presente contrato, tal y como se estipula en el artículo 52 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DECIMA PRIMERA.- "LA EMPRESA", se compromete a otorgar una garantía de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato misma que deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, la cual podrá presentarse a través de fianzas, billetes de depósito o cheques certificados, de acuerdo como se estipula en el artículo 53 fracción III penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

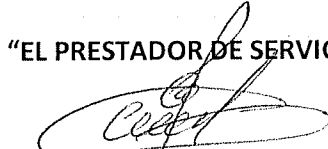
DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL COBAO", podrá rescindir administrativamente el contrato observando lo señalado en el artículo 63, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la

determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común establecidos en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en virtud de sus presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato e impuestos de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y firman por duplicado de conformidad al margen y calce, en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, el día 28 de diciembre del año dos mil diecisiete.

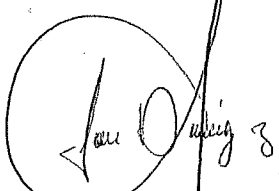
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


**C. EMMANUEL ALEJANDRO ALVAREZ
GARCÍA**
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DEL SUR ZOHER,S.A.
DE C.V.

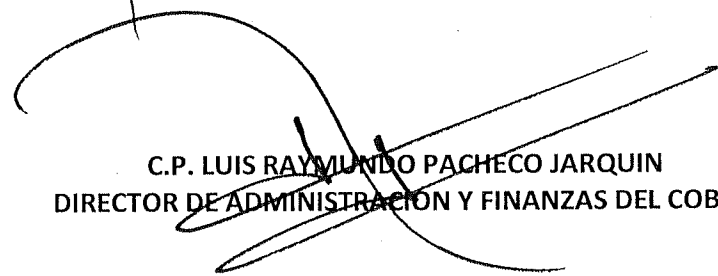
"LA INSTITUCIÓN"


LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS


M.A. JUAN DOMÍNGUEZ LUIS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL COBAO.


LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO.


C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO